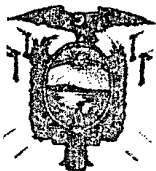


1 LOPEZ, casado, CESAR AUGUSTO CORAL, divorciado, GUILLERMO
2 GUMERCINDO PONCE LOPEZ, soltero, MARCO IVAN MIÑO FUEL, /2
3 casado, WILMER ALEN GUAMA VIZCAINO, casado, JUAN CARLOS
4 USIÑA TIRIRA, soltero, SEGUNDO MANUEL PONCE LOPEZ, casado,
5 LUIS EDGAR ANIBAL YANDUN, casado, VICTOR DANIEL CHULDE
6 RUANO, viudo, EDUARDO FRANKLIN YANDUN, casado. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
8 edad, domiciliados en la Parroquia Cristóbal Colón de este
9 Cantón, hábiles por derecho, a quienes de conocerlos, doy
10 fe, me solicitan que eleve a escritura pública el contrato
11 de constitución simultánea de una compañía anónima que se
12 contiene en la minuta que me entregan, la que textualmente
13 copiada, es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
15 constitución simultánea de una compañía anónima, contenida
16 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
17 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las
18 siguientes personas: MARCO TULLIO MORA MORA, estado civil
19 casado; LUIS GONZALO GUERRA RAMIREZ, estado civil casado;
20 NELSON BOLIVAR PONCE UNIGARRO, estado civil casado; RAUL
21 ENRIQUE MARTINEZ LEITON, estado civil casado; JOSE ANTONIO
22 ESCOBAR MORILLO, estado civil soltero; NELSON FABIAN
23 CORDOVA BENAVIDES, estado civil soltero; TELMO VINICIO
24 CHULDE CHULDE, estado civil casado; MESIAS EDMUNDO CHULDE
25 CHULDE, estado civil casado; JOSE EDUARDO LOPEZ, estado
26 civil casado; CESAR AUGUSTO CORAL, estado civil divorciado;
27 GUILLERMO GUMERCINDO PONCE LOPEZ, estado civil soltero;
28 MARCO IVAN MIÑO FUEL, estado civil casado; WILMER ALEN



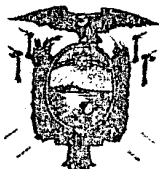
Dr. Fernando Andino

0000002



1 GUAMA VIZCAINO, estado civil casado; JUAN CARLOS USIÑA
2 TIRIRA, estado civil soltero; SEGUNDO MANUEL PONCE LOPEZ,
3 estado civil casado; LUIS EDGAR ANIBAL YANDUN, estado civil
4 casado; VICTOR DANIEL CHULDE RUANO, estado civil viudo;
5 EDUARDO FRANKLIN YANDUN, estado civil casado, los
6 comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y
7 domiciliados en la Parroquia de Cristóbal Colón, Cantón
8 Montúfar, Provincia del Carchi; legalmente capaces para
9 contratar y obligarse **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
10 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
11 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
12 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a
14 las normas del Código Civil y estatuto social contenido en
15 las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO UNO.-**
18 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE
19 TRANSPORTES CRISTOBAL COLON S.A. CRISCOLONSA, razón social
20 con la que figurará oficialmente en todos los actos y
21 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
22 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.
23 **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
24 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la
25 Parroquia de Cristóbal Colón, Cantón Montúfar, Provincia
26 del Carchi, quedando facultada para establecer agencias,
27 sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro
28 del territorio nacional o en el exterior, de conformidad

1 con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**
2 **TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
3 exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local,
4 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
5 Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial, sus
6 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
7 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
8 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
9 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
10 con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo
11 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados
12 desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de
13 Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
14 prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con
15 anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con
16 las decisiones de la Junta General, el estatuto y las
17 normas legales correspondientes. **CAPITULO SEGUNDO ARTICULO**
18 **CINCO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social
19 de la Compañía es de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES
20 AMERICANOS, dividido en TRES MIL SEISCIENTAS acciones
21 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
22 americano cada una, numeradas desde el cero cero cero uno
23 al tres mil seiscientos inclusive, íntegramente suscrito y
24 pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que
25 esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo
26 cancelará en trescientos sesenta días, en cualquiera de las
27 formas previstas en la Ley, contado a partir de la
28 inscripción en el Registro Mercantil de la presente



Dr. Fernando Andino

0000003



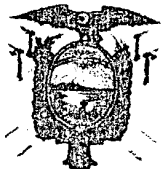
1 Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la
2 cláusula de integración de capital de este estatuto.

3 **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
4 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la
5 Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.
6 En lo referente a la propiedad de las acciones, traspasos,
7 constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
10 preferente para suscribir los aumentos de capital social
11 que se acordare en legal forma en las proporciones y
12 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
13 Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser
14 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las
15 regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO**
16 **TERCERO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCHO.-**
17 **ADMINISTRACION.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
18 corresponde a la junta general de accionistas, y su
19 administración al directorio, al presidente y al gerente.

20 **ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General
21 legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de
22 la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
23 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
24 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

25 **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta
26 general la efectuará el presidente o el gerente de la
27 compañía, de conformidad con la las normas legales,
28 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
2 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
3 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
4 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
5 de la junta. Se señalara el lugar, día, fecha, hora y
6 objeto de la reunión. **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA**
7 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de
8 Compañías, él o los accionistas que representen por lo
9 menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social
10 podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la
11 convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de
12 los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DOCE.-**
13 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas
14 serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales
15 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
16 de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico anual de la Compañía par considerar los
18 asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del
19 artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
21 acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales
22 Extraordinarias se reunirán, cuando fueren convocadas, para
23 tratar asuntos específicamente señalados en la
24 convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las
25 Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se
26 reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
27 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la
28 Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-** Para que la



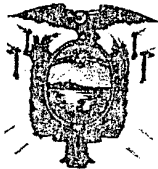
Dr. Fernando Andino

3000004



1 Junta General pueda considerarse constituida para deliberar
2 en primera convocatoria, será necesario que esté
3 representada por los concurrentes a ella; por lo menos la
4 mitad del capital pagado, de conformidad con el Artículo
5 doscientos treinta y siete de La Ley de Compañías.- En
6 segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
7 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del
8 capital que representen y así se expresará en la
9 convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
10 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se
11 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
12 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
13 primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
14 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**
15 **QUINCE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se
19 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
20 general cualquier modificación del Estatuto habrá que
21 concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del
22 capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
23 representación de la tercera parte del capital pagado y si
24 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum
25 requerido, se procederá en la forma determinada en el
26 artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.
27 **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

1 General se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
6 por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo
7 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado. **ARTICULO DIECISIETE.-**
10 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
11 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
12 personalmente o por medio de un representante.- La
13 representación se conferirá mediante poder otorgado ante el
14 Notario Público o por cartas con carácter especial, para
15 cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No
16 podrán ser representantes de los accionistas los
17 administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO**
18 **DIECIOCHO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas
19 generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital
20 Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la
21 Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se
22 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
23 respectivas acciones.- Los votos en blanco, las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
25 **DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
26 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
27 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por
28 un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.-



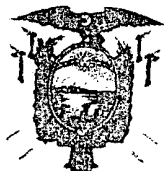
Dr. Fernando Andino

0000005



1 El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas
2 generales llevara las firmas del Presidente y de un
3 Secretario, función esta que será desempeñada por el
4 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VEINTE.-**
5 **SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el
6 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las
7 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
8 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
9 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
10 secretario. **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
11 Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.-
12 Nombrar, al presidente, al gerente y a los miembros
13 principales y suplentes, del directorio, por el período
14 señalado en el estatuto y removerlos de acuerdo con la ley,
15 b- Designar y remover de acuerdo con la Ley de Compañías al
16 Comisario principal y suplente de la Compañía, por el
17 período señalado en el estatuto. c.- Conocer las cuentas,
18 el balance y los informes que presente el Gerente y el
19 Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver
20 acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.-
21 Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca
22 de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.
23 g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.-
24 Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar
25 modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de
26 la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.-
27 Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso
28 de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o

1 cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del
2 Gerente de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la
3 venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación
4 de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.-
5 Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano
6 de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-**
7 **DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN.-** Este órgano de administración
8 estará integrado por tres vocales principales y por tres
9 vocales suplentes, y durarán en sus funciones el período de
10 dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
11 funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**
12 **VEINTITRES.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las
13 convocatorias a sesiones de directorio las hará el
14 presidente o gerente de la compañía, de conformidad con la
15 ley de Compañías, mediante nota escrita dirigida a la
16 dirección que hubiera registrado en la compañía cada
17 miembro de este órgano de administración. Tales
18 convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación
19 al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de
20 realización de la convocatoria y el de celebración de la
21 reunión. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA**
22 **DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el
23 presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas,
24 con voz informativa pero sin voto, el gerente de la
25 compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán
26 esas funciones en la reunión respectiva la persona o
27 personas que para el efecto el directorio nombre en forma
28 ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE**



Dr. Fernando Andino

0000006



1 **DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la
2 concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará
3 decisiones con la mayoría numérica de miembros
4 concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto
5 decisorio o dirimente. **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL**
6 **PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta
7 general para un período dos años podrá ser reelegido
8 indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser
9 legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o
10 impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la
11 persona que designe la Junta General de accionistas.
12 **ARTICULO.- VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-
14 Convocar y presidir la Junta general y de Directorio y
15 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
16 Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe
17 anual de actividades y los que esta le solicite; c.-
18 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la Compañía en ausencia del Gerente, d.- Vigilar las
20 gestiones del Gerente y más funcionarios para lo cual
21 tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
22 documentos de la Compañía. e.- Subrogar al Gerente en los
23 casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta
24 que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General
25 designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del
26 Gerente y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente los
27 títulos y los certificados provisionales de acciones. h.-
28 Firmar conjuntamente con el Gerente las escrituras públicas

1 en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les
2 corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

3 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será
4 nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos
5 años, podrá ser reelegido indefinidamente, continuará en
6 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento
8 temporal del Gerente, lo reemplazará el Presidente.

9 **ARTICULO.- VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son
10 atribuciones del Gerente: Uno.- Convocar a las reuniones de
11 junta general y de directorio. Dos.- Actuar de secretario
12 de las reuniones de junta general y de directorio a las que
13 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
14 Tres.- Suscribir con el presidente los certificados
15 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
16 accionistas. Cuatro.- Ejercer las atribuciones previstas
17 para los administradores en la Ley de Compañías. Cinco.-
18 Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a
19 nombre y representación de la Compañía. Seis.- Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
21 General. Siete.- Supervigilar las operaciones de la marcha
22 económica de la Compañía. Ocho.- Organizar y dirigir las
23 dependencias y oficinas de la Compañía. Nueve.- Otorgar
24 poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales
25 con o sin ella. Diez.- Cuidar y hacer que se lleven los
26 libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
27 actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario
28 y el de acciones y accionistas. Once.- Efectuar gastos e



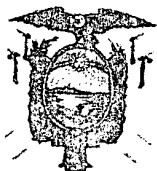
Dr. Fernando Andino

0000007



1 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de
2 conformidad con las resoluciones. Doce.- Presentar cada año
3 a la Junta General una memoria razonada acerca de la
4 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
5 Cuenta de pérdidas y ganancias; Trece.- Usar la firma de la
6 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
7 Ley y en el Estatuto. Catorce.- Informar a la Junta General
8 cuando se lo solicite y este organismo lo considere
9 necesario o conveniente a cerca de la situación
10 administrativa y financiera de la Compañía. Quince.-
11 Contratar el personal administrativo, técnico profesional y
12 empleados o trabajadores en general. Dieciséis.- Ejercer
13 todas las funciones que le señalare la Junta General de
14 accionistas y aquellas que sean necesarias y convenientes
15 para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO.- TREINTA.-**
16 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
17 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
18 Gerente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
19 la Ley de Compañías y se extenderá a todos los asuntos
20 relativos con su giro, en operaciones comerciales y
21 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
22 gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO.- COMISARIOS.-** La
24 junta general designará un comisario principal y un
25 suplente, durará en sus funciones dos años, tendrá derecho
26 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
27 operaciones sociales, sin dependencia de la administración
28 y en interés de la compañía. No se requiere ser accionista

1 y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO.- TREINTA**
2 **Y DOS.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al
3 final del ejercicio económico un informe detallado a la
4 Junta General Ordinaria referente al estado financiero y
5 económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General
6 de accionistas en los casos determinados en la Ley de
7 Compañías. **CAPITULO QUINTO.- DEL FONDOS DE RESERVA Y**
8 **UTILIDADES.- ARTICULO.- TREINTA Y TRES.- FONDO DE RESERVA.-**
9 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
10 se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento,
11 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que
12 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital social. **ARTICULO.- TREINTA Y CUATRO.- UTILIDADES.-**
14 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una
15 vez realizadas las deducciones previstas por las leyes
16 especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para
17 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se
18 distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine
19 la Junta General de accionistas, salvo que este organismo
20 desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio
21 anual de la Compañía se contará del primero de Enero al
22 treinta y uno de Diciembre de cada año, además los
23 fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado
24 en el artículo 203 de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.-**
25 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO.- TREINTA Y**
26 **CINCO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución
27 anticipada de la Compañía todas las que se hallan
28 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General



Dr. Fernando Andino

0000008



1 tomada con sujeción a las normas legales.- **ARTICULO.-**
2 **TREINTA Y SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
3 disolverá por cualquiera de las causas legales o por
4 resolución de la Junta General válidamente adoptada, en
5 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
6 habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las
7 funciones de liquidación, el Gerente, de haber oposición a
8 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y
9 un suplente, sus atribuciones y deberes serán las
10 contempladas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO.-**
11 **ARTÍCULO.- TREINTA Y SIETE.- EMISION DE ACCIONES Y**
12 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y
13 entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO.-**
16 **TREINTA Y OCHO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la
17 Compañía es de TRES MIL SEISCIENTOS dólares americanos,
18 dividido en TRES MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar americano cada una, este capital se
20 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta
21 por ciento en numerario, conforme consta del certificado de
22 la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza
23 como documento habilitante, el saldo del capital no pagado,
24 será cubierto en el plazo de UN AÑO, a partir de la fecha
25 de inscripción de la presente escritura pública de
26 constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De
27 acuerdo al siguiente detalle; CUADRO DE INTEGRACION DEL
28 CAPITAL:

1	NOMBRES	CAPT/SUSC.	CAPT/	CAPT/ PAG.	ACCIONES
2	ACCIONISTAS		PAG. 50%	EN UN AÑO 50%	
3	MARCO T. MORA	200	100	100	200
4	LUIS G. GUERRA	200	100	100	200
5	NELSON B. PONCE	200	100	100	200
6	RAUL E. MARTINEZ	200	100	100	200
7	JOSE A. ESCOBAR	200	100	100	200
8	NELSON F. CORDOVA	200	100	100	200
9	TELMO V. CHULDE	200	100	100	200
10	MESIAS E. CHULDE	200	100	100	200
11	JOSE E. LOPEZ	200	100	100	200
12	CESAR A. CORAL	200	100	100	200
13	GUILLERMO G. PONCE	200	100	100	200
14	MARCO I. MIÑO	200	100	100	200
15	WILMER A. GUAMA	200	100	100	200
16	JUAN C. USIÑA	200	100	100	200
17	SEGUNDO M. PONCE	200	100	100	200
18	LUIS E. YANDUN	200	100	100	200
19	VICTOR D. CHULDE	200	100	100	200
20	EDUARDO F. YANDUN	200	100	100	200

21 **TOTAL** 3.600 1.800 1.800 3.600

22 **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO.-**

23 **TREINTA Y NUEVE.- SEPARACION DE INTERESES.-** En el manejo

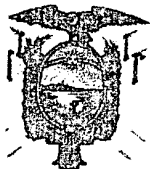
24 de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como

25 el Gerente deberá mantener completamente separados sus

26 intereses personales de los de la compañía. **ARTÍCULO.-**

27 **CUARENTA.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía

28 para la prestación de servicio de transporte comercial de



Dr. Fernando Andino

0000000000



1 mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los
2 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos
3 de propiedad, por consiguiente no son susceptible de
4 negociación. **ARTÍCULO.- CUARENTA Y UNO.-** Las Reformas del
5 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
6 servicio y más actividades de tránsito y transporte
7 terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
8 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
9 **ARTÍCULO.- CUARENTA Y DOS.-** La Compañía en todo lo
10 relacionado con el tránsito y transporte terrestre se
11 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
12 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
13 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
14 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO.-**
15 **CUARENTA Y TRES.-** Si por efecto de la prestación del
16 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
17 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
18 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO.-**
19 **CUARENTA Y CUATRO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera
20 expresa queda facultado el señor MARCO TULIO MORA MORA,
21 para realizar todas las gestiones y suscribir las
22 peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación
23 de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta
24 General de Accionistas. Usted, señor notario, se dignará
25 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí
26 la minuta que junto con los documentos anexos y
27 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
28 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes

1 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
2 firmada por el Abogado Juan Salazar Guayasamín, afiliado
3 del Colegio de Abogados de Quito, bajo la matrícula número
4 seis mil ciento nueve, para la celebración de la presente
5 escritura se observaron los preceptos y requisitos
6 previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los
7 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
8 conmigo en unidad de acto, **quedando incorporada en el**
9 **protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-**

10
11
12
13
14
15 MARCO TULIO MORA MORA



C.C.171277918-8

C.V.321-0002

16
17
18
19 LUIS GONZALO GUERRA RAMIREZ



C.C.040063212-1

C.V.114-0002

20
21
22
23 NELSON BOLÍVAR PONCE UNIGARRO



C.C.040050034-4

C.V.102-0003

24
25
26
27 RAUL ENRIQUE MARTINEZ LEITON



C.C.100145660-5

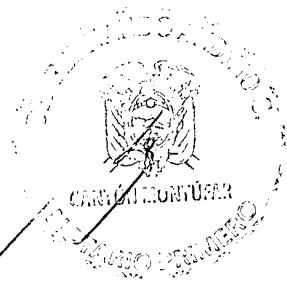
C.V.291-0002

28



Dr. Fernando Andino

0000010



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSE ANTONIO ESCOBAR MORILLO

C.C.040127221-6

C.V.075-0001

NELSON FABIAN CORDOVA BENAVIDES

C.C.040131109-7

C.V.306-0001

TELMO VINICIO CHULDE CHULDE

C.C.040103343-6

C.V.255-0001

MESIAS EDMUNDO CHULDE CHULDE

C.C.040084567-3

C.V.253-0001

JOSE EDUARDO LOPEZ

C.C.040037277-7

C.V.143-0001

CESAR AUGUSTO CORAL

C.C.040064865-5

C.V.050-0001

GUILLERMO GUMERCINDO PONCE LOPEZ

C.C.040097002-6

C.V.181-0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARCO IVAN MIÑO FUEL



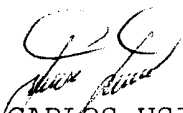
C.C.040112810-3
C.V.097-0006



WILMER ALEN GUAMA VIZCAINO



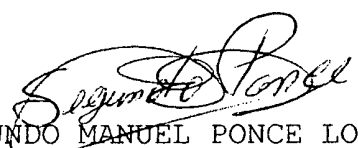
C.C.040073364-8
C.V.115-0001



JUAN CARLOS USIÑA TIRIRA



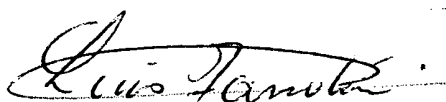
C.C.040134474-2
C.V.063-0004



SEGUNDO MANUEL PONCE LOPEZ



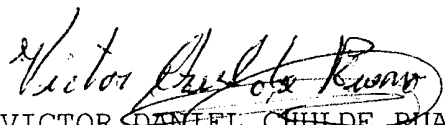
C.C.040072862-2
C.V.183-0001



LUIS EDGAR ANIBAL YANDUN



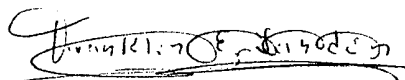
C.C.040032239-2
C.V.132-0004



VICTOR DANIEL CHULDE RUANO



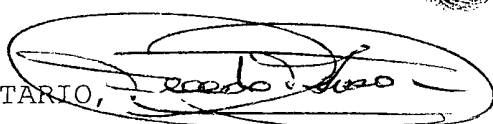
C.C.040008429-9
C.V.275-0001



EDUARDO FRANKLIN YANDUN



C.C.040061238-8
C.V.129-0004



EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428136
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ GUERRON JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2012 13:17:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES CRISTOBAL COLON S.A. CRISCOLONSA
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA MORA MARCO TULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1966-03-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ M

No. **171277918-8**

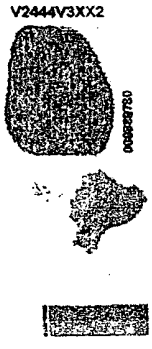


INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXX XXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXX XXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
EMISOR DE CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0002 **1712779188**
NÚMERO CÉDULA

MORA MORA MARCO TULIO

CARCHI **MONTUFAR**
PROVINCIA CANTÓN
CRISTOBAL COLON ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y VOYFE: QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEBUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL, 15 DE 05 DE 2012

[Signature]
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040063212-1

GUERRA RAMIREZ LUIS GONZALO

LOCA/CÉLULA/CÉLULA

24 AGOSTO 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-1 0142 00288 M

LOCA/CÉLULA/CÉLULA 1961

Firma del Ecuatoriano

ECUATORIANA***** 0028812322

PRENDO FANNY ARGENTINA PACE ARMAS

SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL GUERRA

IRMA RAMIREZ

28/07/2003

28/07/2015

REN 0034454

Crc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0002
NÚMERO

0400632121
CÉDULA

GUERRA RAMIREZ LUIS GONZALO

CARCHI
PROVINCIA
CRISTOBAL COLON
PARROQUIA

MONTUFAR
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

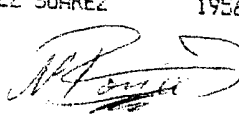
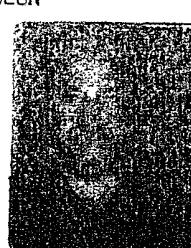
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTÚFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y REVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, A/5 DE 05 DE 2012

Fernando Andino C.
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTÚFAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040050034-4
 PONCE UNIGARRO NELSON BOLIVAR
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 27 JUNIO 1956
 001-2 0188 00374 M
 CARCHI / MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA***** V2333V422E
 CASADO BERTHA HUERA SANTACRUZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ROGELIO PONCE
 MARIA CRISTO UNIGARRO
 QUITO 21/11/2008
 21/11/2015
 0853934




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM / CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0003 NÚMERO
 0400500344 CÉDULA

PONCE UNIGARRO NELSON BOLIVAR

CARCHI MONTUFAR
 PROVINCIA CANTÓN
 CRISTOBAL COLON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
 ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
 ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
 SAN GABRIEL 15 DE 05 DE 2012

[Signature]
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

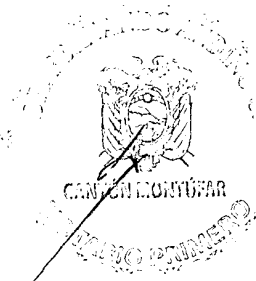
EDIFICIO: ...
CANTÓN: ...
PARROQUIA: ...
ZONA: ...
MUNICIPIO: ...
CÓDIGO: ...

Raul Martinez

[Firma]

NOTA DE VOTACIÓN

[Huella Dactilar]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0002
NÚMERO

1001456605
CÉDULA

MARTINEZ LEITON RAUL ENRIQUE

CARCHI MONTUFAR
PROVINCIA CANTÓN
CRISTOBAL COLON
PARROQUIA ZONA

[Firma]
P. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

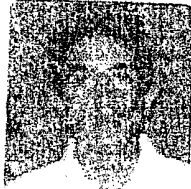
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTÚFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DICTO FE: QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, A 15 DE 09 DE 2012

[Firma]
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTÚFAR



CITIZANIA 044127221-6
ESCOBAR MORILLO JOSE ANTONIO
CARCHI/MONTUFAR/CHITAN DE NAVARRETES
10 ENERO 1977
011- 0089 00002 M
CARCHI MONTUFAR
CHITAN DE NAVARRETES 1977



[Signature]

IDENTIFICACION *****
BILTERO
PRIVATIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE MODESTO ESCOBAR CH
LIDIA MARIA MORILLO PARTIDAS
QUITO 24/01/2002
24/01/2020

2703072



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
AUTENTICA EN CONCORDIA CON LA POPULAR OTICION

075-0001
NÚMERO

0401272216
CÉDULA

ESCOBAR MORILLO JOSE ANTONIO

CARCHI
PROVINCIA
CHITAN DE NAVARRETES
PARROQUIA

MONTUFAR
CANTÓN
ZONA

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

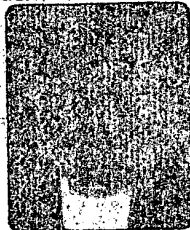
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEFUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL A 15 DE 05 DE 2012



Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 040131109-7
CORDOVA BENAVIDES NELSON FABIAN
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
06 MARZO 1978
001- 0042 00442 M
CARCHI / MONTUFAR
CRISTOBAL COLON 1978



ECUATORIANA***** V2333V2222
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE GABRIEL CORDOVA CH
BERTHA LIGIA BENAVIDES
TULCAN 21/06/2010
21/06/2022
REN 2843801



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0001 0401311097
NÚMERO CÉDULA
CORDOVA BENAVIDES NELSON
FABIAN
CARCHI MONTUFAR
PROVINCIA CANTON
CRISTOBAL COLON
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE, QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL A 15 DE 06 DE 2012

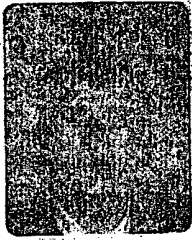
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION CECULARM-11

CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 040103343-6
 CHULDE CHULDE TELMO VINICIO
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 03 SEPTIEMBRE 1972
 FECHA DE NACIMIENTO 002 0046 00143 M
 CARCHI/MONTUFAR
 CRISTOBAL COLON 1972

[Firma]
 SECRETARIO DEL REGISTRO



ECUATORIANA***** V434413444
 CASADO ANITA MARCELA BENAVIDES U
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE LUIS CHULDE
 MARIA LAURENTINA CHULDE
 TULCAN 10/09/2007
 10708/2019
 FECHA DE VOTACION
 REN 0106963
 CFC



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0001 NÚMERO
 0401033436 CÉDULA

CHULDE CHULDE TELMO VINICIO

CARCHI MONTUFAR
 PROVINCIA CANTÓN
 CRISTOBAL COLON PARROQUIA

[Firma]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y BOYFE QUE LA PRESENTE
 ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
 ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
 SAN GABRIEL A 15 DE 05 DE 2012
[Firma]
 Dr. Fernando Andino C.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR




 CIUDADANIA INCOMUNICABLE
 CHULDE CHULDE MEEIAS EDUARDO
 CARCHI MONTUFAR OFISTOBAL COLON
 24 DICIEMBRE 1966
 001- 0002 00002 M
 CARCHI MONTUFAR
 OFISTOBAL COLON 1967



EDUARD A. CHULDE
DABADO PLANA MERCEDES MUESES E
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ANTONIO CHULDE
CLARA MARIA CHULDE
TULCAN 14/07/2003
14/07/2015
354 0033672



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0001
NÚMERO

0400845673
CÉDULA

CHULDE CHULDE MESIAS EDMUNDO

CARCHI
PROVINCIA
CRISTOBAL COLON
PARROQUIA

MONTUFAR
CANTÓN
ZONA

1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTÚFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL, A 15 DE 05 DE 2012

Fernando Andino C.

 Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTÚFAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA
LOPEZ
JOSE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
CRESTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-08-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
DORIS GLORIA
CELIN

040037277-7

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ LUZ DELFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

V4144V4442



000118061



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0001
NÚMERO

0400372777
CÉDULA

LOPEZ JOSE EDUARDO

CARCHI

MONTUFAR

PROVINCIA

CANTON

CHITAN DE NAVARRETES
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LA PRESENTE
ES UNA COPIA VERDADERA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, 1503 OS DE 2012



Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORAL
CESAR AUGUSTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA**
FECHA DE NACIMIENTO **1962-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**

040064865-5

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORAL DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2011-08-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-25

[Signature]
DELEGADO

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

E133314222

00044677

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0001
NÚMERO

0400648655
CÉDULA

CORAL CESAR AUGUSTO

CARCHI

MONTUFAR

PROVINCIA

CANTÓN

CHITAN DE NAVARRETES
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, A 5 DE 05 DE 2012



[Signature]
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE LOPEZ
GUILLERMO GUMERCINDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
CANTON DE NAVARRETES
FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

040097002-8



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE LORA MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MARIA BETSABE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V133312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0001
NÚMERO

0400970028
CÉDULA

PONCE LOPEZ GUILLERMO
GUMERCINDO

CARCHI

MONTUFAR

PROVINCIA

CANTÓN

CANTON DE NAVARRETES
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

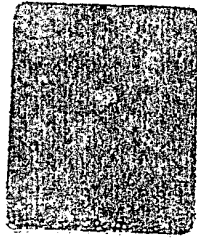
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTÚFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ESTÁ EL FOLIO 001 DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL, 15 DE 05 DE 2012



[Signature]
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTÚFAR



CITADANIA 040112810-3
MIÑO FUEL MARCO IVAN
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
19 SEPTIEMBRE 1974
000- 0078 00106 N.
CARCHI, TULCAN:
JULIO ANDRADE 1974



Handwritten signature

0000017
EQUATORIANA*****
CABAGO ELISA VIVIANA ESTRELLA
PRIMARIA JORNALERO
CESAR ALEJANDRO MIÑO MARTINEZ
MARIA ROSALINA FUEL SUAREZ
TULCAN
21/11/2014

0015048

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0006
NÚMERO
MIÑO FUEL MARCO IVAN

0401128103
CÉDULA



CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
JULIO ANDRADE
PARROQUIA

Handwritten signature

PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

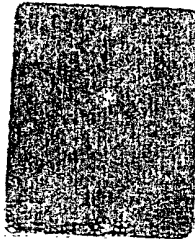
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL, A 15 DE 06 DE 2012

Handwritten signature
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



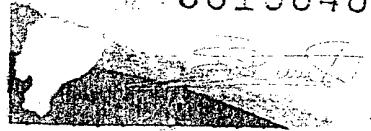
CITIZENIA 0401128103
MIÑO FUEL MARCO IVAN
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
23 SEPTIEMBRE 1974
000- 0076 00109 M
CARCHI TULCAN
JULIO ANDRADE 1974

1. Marco Iván



ECUATORIANA***** 0000010022
CASADO ELISA VIVIANA ENRIQUETA
PRIMARIA JORNALERO
CESAR ALEJANDRO MIÑO MARTINEZ
MARIA ROSALINA FUEL GUERRERO
TULCAN 21/11/2014

0015048



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0006
NÚMERO

0401128103
CÉDULA



MIÑO FUEL MARCO IVAN

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTON
JULIO ANDRADE
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

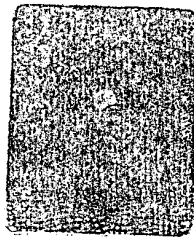
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTÚFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL A 15 DE 06 DE 2012



[Signature]
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTÚFAR



CEDADANIA 040112810-3
MIÑO FUEL MARCO IVAN
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
29 SEPTIEMBRE 1974
002- 0078 00178 N.
CARCHI, TULCAN
JULIO ANDRADE 1974



Handwritten signature

0000018
EQUATORIANA*****
CABACO ELISA VIVIANA ENGELBERG
PRIMARIA JORNALERO
CESAR ALEJANDRO MIÑO MARTINEZ
MARIA ROSALINA FUEL GUERRERO
TULCAN CANTON MONTUFAR
21/11/2014

0015048

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0006
NÚMERO

0401128103
CÉDULA

MIÑO FUEL MARCO IVAN

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTON
JULIO ANDRADE
PARROQUIA

Handwritten signature
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DGOYFE QUE LA PRESENTE
ES EL TITULO DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
SAN GABRIEL A 15 DE 05 DE 2012



Handwritten signature
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MONTUFAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N° **040073384-3**

CIUDADANÍA
GUAMA VIZCAINO
WILMER ALEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHITAN DE NAVARRETES

FECHA DE NACIMIENTO
1984-07-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

ESPERANZA DEL NODIO
RAMIREZ G

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMA DELJO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIZCAINO ANA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-27

DIRECTOR GENERAL

PRESA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0001
NÚMERO

0400733848
CÉDULA

GUAMA VIZCAINO WILMER ALEN

CARCHI
PROVINCIA
CHITAN DE NAVARRETES
PARROQUIA

MONTUFAR
CANTÓN
—
ZONA

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN CARLOS, 15 DE 05 DE 2012

Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR

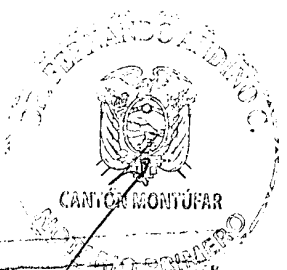



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 040134474-2
USIÑA TIRIRA JUAN CARLOS
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
06 ENERO 1986
001- 0009 00009 M
CARCHI/ MONTUFAR
CRISTOBAL COLON 1986




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 VICTOR MANUEL USIÑA
 MARIA MARTHA TIRIRA FUETATE
 QUITO 17/02/2010
 17/02/2022
 REN 2290740




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0004 **0401344742**
NÚMERO CÉDULA

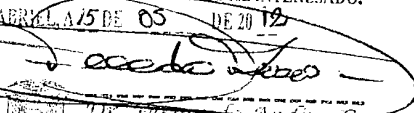
USIÑA TIRIRA JUAN CARLOS

CARCHI MONTUFAR
 PROVINCIA CANTÓN
 CRISTOBAL COLON
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOTFO, QUE LA PRESENTE
 ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
 ME FUE PRESENTADO Y REVUELTO AL INTERESADO.

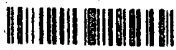
SAN CARLOS, 15 DE 05 DE 2012


 Dr. Fernando Andino C.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PONCE LOPEZ
SEGUNDO MANUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
MONTUFAR
CHITAN DE NAVARRETES**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-06-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ALICIA CECILIA
QUELAL HUERA**

No. **040072862-2**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MARIA BETSABE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2012-01-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-27

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0001
NÚMERO

0400728622
CÉDULA

PONCE LOPEZ SEGUNDO MANUEL

CARCHI

MONTUFAR

PROVINCIA

CANTÓN

CHITAN DE NAVARRETES
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DICTO FE: QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, 13 DE 05 DE 2012



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



CIUDADANIA 040032239-E

YANDUN LUIS EDGAR ANIBAL

CARCHI/MONTUFAR/CHITAN DE NAVARRETES

12 MAYO 1948

001-3 0061 00243 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1948

Luis Yandun



0000020

ECUATORIANA***** V33431244E

CASADO MARIA RITHA GUEVARA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

MARIA OLIMPIA YANDUN

TULCAN 09/12/2003

09/12/2015

REN 0140379

CANTON MONTUFAR



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0004
NÚMERO

0400322392
CÉDULA

YANDUN LUIS EDGAR ANIBAL

CARCHI MONTUFAR

PROVINCIA CANTÓN

CRISTOBAL COLON PARROQUIA

ZONA

F.P. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18

DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE

ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE

ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

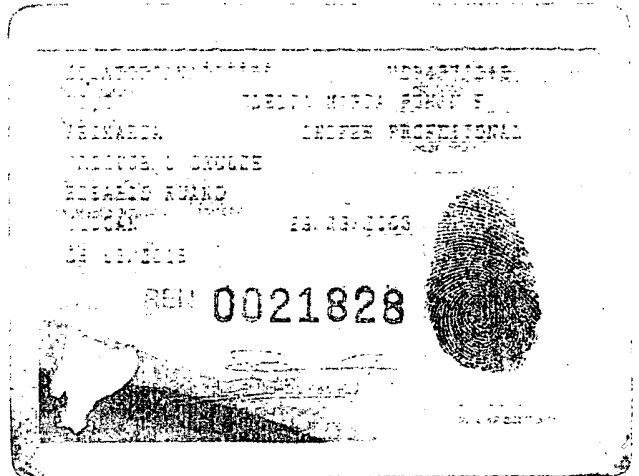
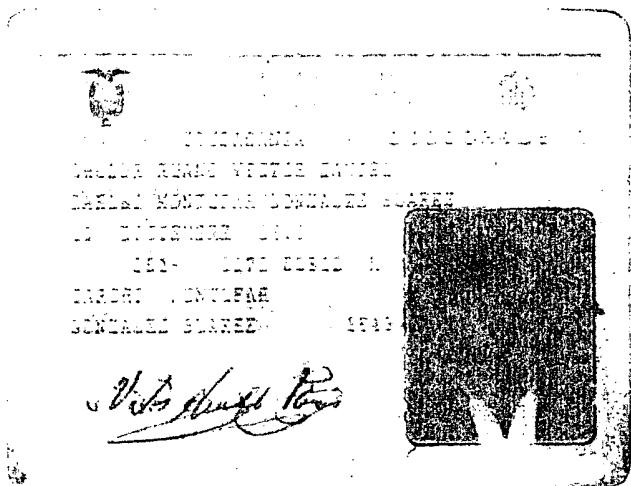
SAN GABRIEL, 15 DE 05 DE 2012



DR. FERNANDO ANDINO C.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0001
NÚMERO

0400084299
CÉDULA

CHULDE RUANO VICTOR DANIEL

CARGHI
PROVINCIA
CRISTOBAL COLON
PARROQUIA

MONTUFAR
CANTÓN
SANTA ROSA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTÚFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, 15 DE 05 DE 2012



Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTÚFAR



EDMONTON #000000
DRESDEN FRANCISCO VILLOTA
ESTUDIANTE
05/04/2002
REN 0047185
Circ



FBI LAB CINCINNATI

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

~~Dr. Fernando Sandoval C.~~
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-004-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO:

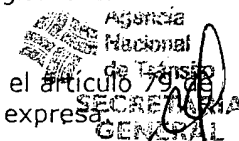
Que, mediante Ingreso No. 15587-AC-ANT-2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte MIXTO cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CRISTÓBAL COLÓN S.A. CRISCOLONSA"**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO en la denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CRISTÓBAL COLÓN S.A. CRISCOLONSA"** con domicilio en parroquia Cristóbal Colón, cantón Montúfar, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	C. IDENTIDAD
1	MARCO TULIO MORA MORA	171277918-8
2	LUIS GONZALO GUERRA RAMÍREZ	040063212-1
3	NELSON BOLÍVAR PONCE UNIGARRO	040050034-4
4	RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ LEITON	100145660-5
5	JOSÉ ANTONIO ESCOBAR MORILLO	040127221-6
6	NELSON FABIÁN CÓRDOVA BENAVIDES	040131109-7
7	TELMO VINICIO CHULDE CHULDE	040103343-6
8	MESÍAS EDMUNDO CHULDE CHULDE	040084567-3
9	JOSÉ EDUARDO LÓPEZ	040037277-7
10	CÉSAR AUGUSTO CORAL	040064865-5
11	GUILLERMO GUMERCINDO PONCE LÓPEZ	040097002-6
12	MARCO IVÁN MIÑO FUEL	040112810-3
13	WILMER ALEN GUAMA VIZCAINO	040073364-8
14	JUAN CARLOS USIÑA TIRIRA	040134474-2
15	SEGUNDO MANUEL PONCE LÓPEZ	040072862-2
16	LUIS ÉDGAR ANÍBAL YANDÚN	040032239-2
17	VÍCTOR DANIEL CHULDE RUANO	040008429-9
18	EDUARDO FRANKLIN YANDÚN	040061238-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo



El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0531-DJ-ANT-2012 de fecha 03 de abril de 2012 y que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 292-DAJ-004-CJ-2012-ANT de 14 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CRISTÓBAL COLÓN S.A. CRISCOLONSA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Juan León Mora N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593) (2) 2525 555 / 2525 816
Quito, Ecuador
WAX@clonbb.ec

COMPANHIA DE TRANSPORTES CRISTÓBAL COLÓN S.A. CRISCOLONSA

dominada
A" por Nacional
de Tránsito
SECRETARIA
GENERAL

CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Ministerio.

RESOLVE:

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de abril de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vayas
SECRETARIA GENERAL (E)

Environ Biol Fish (2015) 98:173–186

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARIA
GENERAL

CE 2770

Que el presente documento es
UN COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Departamento.



CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Por el presente, certificamos que el señor MORA MORA MARCO TULIO ha depositado en este Banco, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1800,00) para la constitución de la COMPAÑIA "DE TRANSPORTES CRISTOBAL COLON S. A.", de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

Nro. CEDULA

VALOR

Mora Mora Marco Tulio	1712779188	100.00
Guerra Ramirez Luis Gonzalo	0400632121	100.00
Ponce Unigarro Nelson Bolívar	0400500344	100.00
Martinez Leiton Raúl Enrique	1001456605	100.00
Escobar Morillo José Antonio	0401272216	100.00
Córdova Benavides Nelson Fabian	0401311097	100.00
Chulde Chulde Telmo Vinicio	0401033436	100.00
Chulde Chulde Mesias Edmundo	0400845673	100.00
López José Eduardo	0400372777	100.00
Coral César Augusto	0400648655	100.00
Ponce López Guillermo Gumerindo	0400970026	100.00
Miño Fuel Marco Iván	0401128103	100.00
Guama Vizcaino Wilmer Alen	0400733648	100.00
Usiña Tirira Juan Carlos	0401344742	100.00
Ponce López Segundo Manuel	0400728622	100.00
Yandún Luis Edgar Aníbal	0400322392	100.00
Chulde Ruano Victor Daniel	0400084299	100.00
Yandún Eduardo Franklin	0400612388	100.00

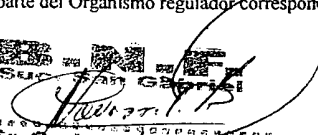
Total

USD 1800,00

Esta Cuenta de Integración de Capital (comprobante de ingreso N° 54562 del 14/05/2012) podrá ser cancelada, y devuelto el dinero, previa la presentación de la respectiva comunicación por parte del Organismo regulador correspondiente.

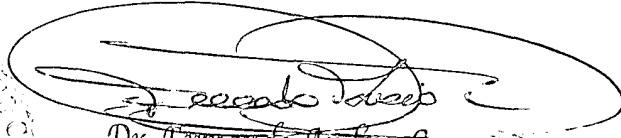
San Gabriel, 14 de mayo del 2012

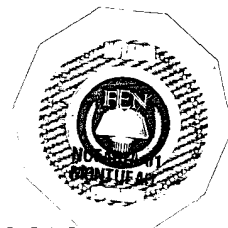
SR. Carlos Navarrete
JEFE OPERATIVO SS.BB.
BANCO NACIONAL DE FOMENTO


SR. Carlos Navarrete
RESPONSABLE DE GERENCIAR BANCARIOS

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA,
SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.




Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN MONTÚFAR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MONTUFAR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Artículo Segundo de Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002526, dictada el 22 de Mayo del 2.012, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CRISTOBAL COLON S.A. CRISCOLONSA**, otorgada en esta Notaria el 15 de Mayo del 2.012, respecto de su aprobación.-

San Gabriel 29 de Mayo del 2.012

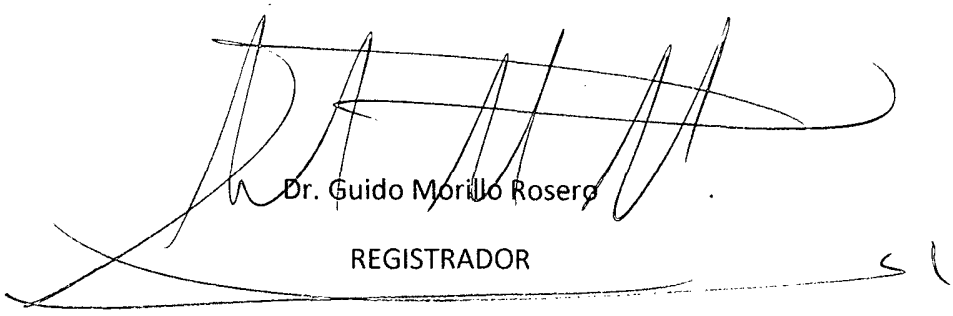



Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN MONTÚFAR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTUFAR

RAZON: Con esta fecha queda Inscrita la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CRISTOBAL COLON S.A. CRISCOLONSA, bajo la partida número 15, a fojas número 12vta, 13, 13vta, 14 y 14vta, correspondiente al Registro Mercantil; y Nro. 15 del Repertorio de Inscripciones. CERTIFICO:

San Gabriel, 30 de Mayo del 2012 ...



Dr. Guido Morillo Rosero

REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22695

0000005

to,

16 AGO 2012

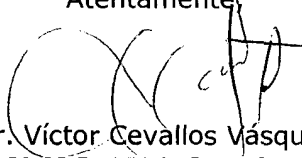
ñores
CIONAL DE FOMENTO
idad

mi consideración:

impleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CRISTOBAL COLON S.A. RISCOLONSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL